

RESOLUCION No. 18-RL-83- 0109

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO:

Que el 28 de diciembre de 1982, se ha otorgado ante el Notario 2° del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO";

Que el Sr. Abg. José María Palau Ostaiza, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado con su patrocinio cinco copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

Que la Dirección Regional de Turismo del Litoral, mediante Resolución No. 007 expedida el 17 de diciembre de 1982, en ejercicio de la facultad concedida por el Art. 39 de la Ley de Fomento Turístico, ha autorizado el empleo del término "turismo" en la denominación social de "CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO";

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales, y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su Informe No. SC-DL-LTDA-83-020 del 19 de enero de 1983.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO", constante en la escritura pública del 28 de diciembre de 1982, autorizada por el Notario 2° del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital de QUINIENTOS MIL SUCRETES, dividido en quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 28 de diciembre de 1982, que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 2° de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública del 28 de diciembre de 1982, tome nota de haber sido aprobada esta constitución mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

....!

Foja 2 de 2

Ref.: Resol. No. 18-RL-33- 0109
C/a.: "CENTRO VIAJERO (CENTERVIA) C. LTDA. AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO"

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscribe la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y al Art. 3° del D.S. N° 733, del 22 de Agosto de 1975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 27 ENE. 1983

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RP/cdad.
DL-LSB.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 3.405 a 3.409, número 726 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.523 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Febrero de mil, novecientos o chenta y tres.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.